

# Banco de la Nación otorgará un préstamo a ENAPU-PERU por 2 millones 800 mil dólares

DECRETO-LEY N° 19562

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO

Que la Empresa Nacional de Puertos (ENAPU-PERU) tiene necesidad de adquirir equipos de manipuleo de carga para los terminales que, en conformidad con lo establecido en el Decreto Ley No. 18027, le corresponde administrar, mantener y operar;

Que para tal efecto y de acuerdo a lo prescrito por el artículo 47° del Decreto Ley No. 18700 va a convocar a licitación pública;

Que es necesario que dicha financiación sea efectuada por el Banco de la Nación como Agente Financiero del Estado, utilizando su línea de Crédito externo.

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º. — Autorízase al Banco de la Nación para que utilizando su línea de crédito externo preste a la Empresa Nacional de Puertos del Perú (ENAPU-PERU) hasta la suma de Dos Millones Ochocientos Mili Dólares Americanos (U.S.\$, 2'800.000, 00) para el pago de los equipos de manipuleo de carga que ha de adquirir mediante licitación pública, el que será reembolsado en cinco años, mediante el pago de cuotas semestrales, venciendo la primera a los dieciocho meses después de su utilización, a un interés de 2.5% por encima de la tasa intercambiaria de Londres para depósitos a ciento ochenta días, más una comisión de 1/8 del 1% al año por el manejo del crédito sobre los saldos deudores.

Artículo 2º. — El importe del préstamo que otorgará el Banco de la Nación a la Empresa Nacional de Puertos del Perú (ENAPU-PERU) más los intereses y comisión corres-

pondientes serán reembolsados con recursos propios, debiendo la citada Empresa consignar los fondos respectivos en su presupuesto a partir del año 1974.

Artículo 3º. — El contrato de préstamo será aprobado por Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de Setiembre de mil novecientos setentidos.

General de División EP JUAN VELASCO ALVARADO. Presidente de la República.

General de División EP ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP RAMON ARROSPIDE MEJIA, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de Setiembre de 1972.

General de División EP JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante AP, LUIS E. VARGAS CABALLERO.

General de División EP, FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.